



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se convoca y regula el procedimiento de selección de las personas beneficiarias de la atención médico sanitaria objeto del convenio suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación España Salud de Venezuela para el año 2018.*

En relación con el expediente relativo a la convocatoria y regulación del procedimiento de selección de las personas beneficiarias de la atención médico sanitaria objeto del convenio suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación España Salud de Venezuela para el año 2018, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Que el Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, es consciente del papel que han de desempeñar las Administraciones Públicas en la atención a la emigración asturiana, teniendo en cuenta que Asturias se convirtió en el último siglo y medio en tierra de migración, en el que en ese período cientos de miles de asturianos abandonaron su lugar de origen por diferentes motivos, en diversas direcciones, siempre en busca de oportunidades y una vida mejor.

Uno de los países de destinos del colectivo emigrante asturiano ha sido Venezuela, país que también se ha visto gravemente afectado por la crisis económica de ámbito mundial, lo que ha originado que a los emigrantes asturianos y asturianas les sea difícil la vida allí o el retorno, siendo especialmente delicada esta situación para aquellos que han envejecido en la emigración y en especial en cuanto a la atención sanitaria.

*Segundo.*—El Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Consejería Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por los Decretos 14/2016, de 13 de abril y 47/2017, de 26 de julio, señala en su artículo 15 que corresponde a la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo la planificación y ejecución de los programas de apoyo a favor de emigrantes residentes fuera de Asturias y emigrantes retornados.

*Tercero.*—La Fundación España Salud, es una entidad radicada en Venezuela cuyo objeto es prestar asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica a las personas emigrantes españolas, en particular a quienes son beneficiarias de pensiones asistenciales y contributivas, sin perjuicio de que su acción se extienda a todos los miembros de la colectividad española.

*Cuarto.*—Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2017 se autorizó la celebración de una Adenda al Convenio suscrito el 26 de diciembre de 2014 entre el Principado de Asturias y la Fundación España Salud para el desarrollo de un proyecto de atención médico sanitaria para personas emigrantes asturianas, para el año 2018, en su modalidad de anticipado de gasto, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), facultándose al Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana para la firma del mismo, en representación del Principado de Asturias. El convenio fue suscrito el 21 de diciembre de 2017.

*Quinto.*—La subvención a la Fundación España Salud se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana 2018-2020 (Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para el período 2018-2020, publicada en el BOPA número 50, de 1-III-2018).

#### Fundamentos de derecho

Vistos los artículos 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, modificado por los Decretos 14/2016, de 13 de abril y 47/2017, de 26 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y demás disposiciones de general aplicación.

Vistos los antecedentes de hechos y los fundamentos de derecho de aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Convocar y regular el procedimiento de selección de las personas beneficiarias de la atención médico sanitaria objeto del convenio suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación España Salud de Venezuela para el año 2018, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

#### 1. Objeto.



Se pretende convocar y regular el procedimiento de selección de las personas beneficiarias de la atención médico sanitaria objeto del convenio suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación España Salud de Venezuela para el desarrollo de un proyecto de atención médico sanitaria para personas emigrantes asturianas mayores, para el año 2018.

## 2. *Personas beneficiarias de la asistencia sanitaria y requisitos que han de cumplir:*

Para poder acceder a esta asistencia sanitaria, se deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido sesenta y cinco años de edad en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en el apartado quinto de la presente resolución para obtener la prestación sanitaria.
- b) Residir en Venezuela.
- c) Ser natural de Asturias o haber tenido la última vecindad administrativa en algún concejo de Asturias, antes de su salida.
- d) No percibir la prestación económica por ancianidad, procedente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- e) Encontrarse en situación de necesidad por precariedad económica y ancianidad o incapacidad.
- f) No disfrutar de ningún seguro médico.

## 3. *Solicitud.*

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del procedimiento de selección, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en el mismo, incluyendo la Base de datos nacional de subvenciones y, a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente comportará la autorización a la Administración del Principado para recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal, relativos a las personas beneficiarias y a los miembros integrantes de la unidad familiar, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de las personas solicitantes, de los requisitos para acceder a la asistencia sanitaria.

A tales efectos, las personas solicitantes deberán cumplimentar los documentos normalizados de solicitud recogidos en el anexo I (nuevos solicitantes) o anexo II (participantes en años anteriores).

## 4. *Documentación.*

1. Las personas que reuniendo los requisitos incluidos en el apartado segundo de la presente convocatoria, deseen participar por primera vez en este programa de asistencia sanitaria, deberán aportar junto con el modelo normalizado de solicitud que figura en el anexo I de la presente resolución, la siguiente documentación para acreditar los citados requisitos:

- a) Copia del pasaporte español o partida de nacimiento española.
- b) Copia de la cédula de identidad de Venezuela de la persona solicitante y, en su caso, del cónyuge, pareja de hecho y demás miembros de la unidad familiar de convivencia.
- c) Certificado de inscripción en el Padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE), salvo que se autorice a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana a su obtención.
- d) Justificante acreditativo o declaración responsable de los ingresos, rentas o pensión de cualquier naturaleza que perciba la persona interesada y/o miembros de la unidad familiar de convivencia. Estos ingresos, rentas o pensiones serán en cómputo anual y se referirán al año 2017.

En caso de no percibirse ingresos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza, declaración responsable de la persona solicitante de que ningún miembro de la unidad familiar de convivencia, incluida la persona interesada, percibe ingresos, rentas o pensión de cualquier naturaleza. Estos ingresos o rentas serán en cómputo anual y se referirán al año 2017.

En el caso de las 67 personas beneficiarias del programa de asistencia sanitaria en los años anteriores, que figuran en la Resolución de 30 de junio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se resuelven las solicitudes y se designan las personas beneficiarias de la atención médico sanitaria objeto del convenio suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación España Salud de Venezuela para el año 2017 (BOPA n.º 168, de 21-VII-2017), deberán rellenar exclusivamente el modelo de solicitud incluido como anexo II a la presente, comunicando su intención de seguir recibiendo las prestaciones del programa y en su caso, las modificaciones que se hayan producido en sus datos personales y familiares y en los ingresos de la unidad familiar de convivencia, al estar los datos en poder de la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo.

2. Además de los documentos que, con carácter preceptivo, se indican en el apartado anterior, las personas solicitantes podrán aportar, con carácter voluntario, un certificado o cualquier otro documento emitido por una institución pública o centro asistencial, que acredite la situación y el grado de incapacidad de algún miembro de la unidad familiar, y que podrán determinar la posibilidad de acceder a las deducciones y bonificaciones previstas en el apartado octavo, 1.a).

3. La Dirección General competente en materia de emigración como órgano instructor, podrá llevar a cabo cuantas actuaciones considere oportunas cuando con la documentación aportada no se hallen suficientemente acreditados los extremos necesarios para resolver, en particular, en relación con aquellos extremos cuya base documental se limite a una declaración responsable.



No obstante, en aplicación de lo establecido en el artículo 53, apartado d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá obviar la presentación de la documentación siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración actuante, especificando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o que hayan sido elaborados por éstas.

4. Asimismo y a los efectos de proceder a la comprobación de la valoración socioeconómica de las personas solicitantes, la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo podrá recabar información de otras administraciones.

En el caso de que las personas solicitantes de la asistencia sanitaria, hubiesen sido visitadas por parte de los servicios de atención social de la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, con anterioridad al inicio del procedimiento de selección, dichos servicios podrán emitir un informe técnico sobre la situación socioeconómica de las mismas, que será tenido en cuenta para la valoración de la solicitud.

5. La presentación de la solicitud implicará la autorización al órgano instructor para obtener a través de las correspondientes administraciones públicas los datos necesarios para determinar la renta que posean los miembros de la unidad familiar de convivencia.

6. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la solicitud, determinará la imposibilidad de ser persona beneficiaria de la prestación de esta asistencia sanitaria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

7. Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, resolviéndose la solicitud en este sentido. A tales efectos, se procederá a publicar en el tablón de anuncios del portal "asturias.es", el anuncio de notificación de las incidencias reseñadas, pudiendo realizarse con carácter opcional una comunicación a la dirección de correo electrónico designada en la solicitud, computando a efectos de plazos, la fecha en que se produzca la publicación en el citado tablón de anuncios.

Para el cómputo de la fecha de subsanación, se tendrá en cuenta la que figure en el sello de envío impreso en el sobre postal.

#### 5. Plazos y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales (30) a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y se formalizarán por escrito en el modelo normalizado que se determina como anexo I (nuevas solicitudes) o anexo II (personas beneficiarias en 2017) que acompaña a la presente resolución, presentándose en el registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sito en la c/ Eduardo Herrera "Herrerita", 3.ª planta, o en cualquiera de los registros u oficinas y por los medios a que se refieren el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Igualmente podrá presentarse en la sede de los diferentes Centros Asturianos o entidades de análoga condición que tengan reconocida la asturianía en Venezuela, así como en la Fundación Centro Asturiano de Caracas.

Finalizado el plazo mencionado, los entidades señaladas en el párrafo anterior donde se hayan presentado las solicitudes deberán remitir por correo electrónico o fax a la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, en un plazo no superior a diez días desde el cierre de la convocatoria, una relación de las personas solicitantes y las solicitudes originales en soporte papel con su documentación adjunta a la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo (c/ Eduardo Herrera "Herrerita", 3.ª planta, 33006, Oviedo, Principado de Asturias). En ningún caso se tramitará ninguna solicitud que no figure en la relación enviada, salvo las enviadas por el propio solicitante directamente a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Para el cómputo de la fecha de presentación, se tendrá en cuenta la que figure en el sello de envío impreso en el sobre postal.

#### 6. Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la presente convocatoria será el Servicio de Emigración de la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración. Esta estará integrada por la persona titular de la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, que actuará como presidenta y tres personas adscritas a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, una de las cuales ejercerá las funciones de Secretario o secretaria.

#### 7. Criterios de valoración.

La selección de las personas beneficiarias de la asistencia sanitaria se realizará atendiendo a la situación socioeconómica de cada solicitante, que vendrá determinada por los siguientes criterios:

1. Renta de la unidad familiar de convivencia:



1.1. Se entenderá por unidad familiar de convivencia la persona solicitante y todas aquellas personas con las que conviva, sean o no beneficiarias, unidas con la persona beneficiaria por matrimonio, pareja de hecho o por lazos de parentesco por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.

1.2. Rentas o ingresos máximos.

No podrán acceder a estas ayudas aquellas personas cuya unidad familiar de convivencia tenga ingresos computables anualmente de enero a diciembre de 2017, superiores a los importes, en bolívares, que a continuación se indican:

Número de personas que la componen	1	2	3	4	5 o más
Renta máxima de la unidad familiar de convivencia, en bolívares.	6.000.000	12.000.000	18.000.000	24.000.000	30.000.000

1.3. Rentas e ingresos computables.

- a) Se considerarán ingresos computables los percibidos en el año 2017 por la persona beneficiaria o la unidad familiar de convivencia. Asimismo, se considerarán ingresos computables las ayudas que perciba con carácter periódico y permanente, así como las prestaciones periódicas que le sean reconocidas por organismos públicos, nacionales o extranjeros.
- b) No serán computables las asignaciones periódicas por hijos e hijas a cargo con discapacidad.

A este concepto le serán de aplicación las deducciones previstas en el apartado octavo, 1.a).

2. Edad de la persona solicitante.

### 8. Baremo aplicable.

1. El baremo aplicable para la valoración de las solicitudes presentadas será el siguiente:

a) Renta de la unidad familiar de convivencia:

La renta de la unidad familiar de convivencia de las personas solicitantes y el número de personas que componen la misma, determinará el intervalo en que se encuentran. Cada intervalo tiene asignado un número de puntos que se tendrá en cuenta para el cómputo final, de conformidad con el baremo que se especifica a continuación:

Puntos por intervalo de renta	Intervalos de renta (en bolívares) según el número de miembros de la unidad familiar de convivencia				
	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas	5 o más personas
	Renta	Renta	Renta	Renta	Renta
4	≤ 2.000.000	≤ 4.000.000	≤ 6.000.000	≤ 8.000.000	≤ 10.000.000
3	> 2.000.000 ≤ 4.000.000	> 4.000.000 ≤ 8.000.000	> 6.000.000 ≤ 12.000.000	> 8.000.000 ≤ 16.000.000	> 10.000.000 ≤ 20.000.000
2	> 4.000.000 ≤ 5.000.000	> 8.000.000 ≤ 10.000.000	> 12.000.000 ≤ 15.000.000	> 16.000.000 ≤ 20.000.000	> 20.000.000 ≤ 25.000.000
1	> 5.000.000 ≤ 6.000.000	> 10.000.000 ≤ 12.000.000	> 15.000.000 ≤ 18.000.000	> 20.000.000 ≤ 24.000.000	> 25.000.000 ≤ 30.000.000
0	> 6.000.000	> 12.000.000	> 18.000.000	> 24.000.000	> 30.000.000

Antes de la aplicación del baremo, se realizarán las deducciones que correspondan a cada unidad familiar, de conformidad con los siguientes criterios:

- a.1. Por cada hijo o hija menor de 25 años, que conviva con la persona solicitante y dependa económicamente de ella, un 5%, con un máximo de cuatro descendientes.
- a.2. Por cada ascendiente en línea directa de la persona solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, que conviva con la persona solicitante y dependa económicamente de ella, un 5%.
- b) Edad de la persona solicitante: La concesión de puntuación por este concepto se determinará con base en los siguientes parámetros:
  - Más de 90 años: 3 puntos.
  - Entre 75 y 90 años: 2 puntos.
  - Menos de 75 años: 1 punto.

2. La suma de los puntos obtenidos por cada persona solicitante determina su situación socioeconómica.



3. El número total de personas beneficiarias queda condicionado al crédito existente en el ejercicio 2018, para financiar las obligaciones derivadas del convenio suscrito entre el Gobierno del Principado de Asturias y la Fundación España Salud.

4. En el caso de que existiera un empate en la puntuación general, se dirimirá eligiendo a la persona solicitante de mayor edad y si tienen la misma edad, se realizará un sorteo entre las personas solicitantes que hayan empatado.

## 9. Resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

2. Una vez revisados y completados los expedientes, el órgano instructor procederá al estudio y valoración de los mismos y emitirá un informe, el cual se remitirá junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración.

3. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos en el apartado séptimo de la presente resolución, teniendo en cuenta los baremos aplicables descritos en el apartado octavo, emitiendo un acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. Instruido el expediente, el órgano instructor, previa acta de la Comisión de Valoración, formulará la pertinente propuesta de resolución que se elevará al Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana para su aprobación, mediante resolución en la que se establecerá las personas beneficiarias de la asistencia sanitaria.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud.

6. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó dicha resolución.

## 10. Lista de Reserva.

Se creará una lista de reserva, en orden de puntuación de más a menos puntos, constituida por aquellas personas solicitantes excluidas por falta de cobertura presupuestaria. Se hará uso de la lista de reserva cuando cause baja una de las personas beneficiarias de la asistencia sanitaria por fallecimiento o renuncia, siempre que se produzcan antes de la finalización del ejercicio presupuestario que da cobertura al procedimiento de selección.

## 11. Obligaciones de las personas beneficiarias de la asistencia sanitaria.

Las personas beneficiarias de la asistencia sanitaria a que se refieren las presentes bases vienen obligadas a:

- Acreditar los requisitos exigidos en el procedimiento de selección.
- Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a quince días, desde que se tenga conocimiento de la misma, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos que dieron lugar a que la persona solicitante fuera seleccionada.
- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la asistencia sanitaria concedida, se practiquen por el órgano concedente, o a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## 12. Notificación.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de la resolución de selección de las personas beneficiarias de la atención médico sanitaria objeto del convenio suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación España Salud para el año 2018.

*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados o las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 20 de marzo de 2018.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2018-03221.

**ANEXO I  
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS  
BENEFICIARIAS DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN LA FUNDACIÓN ESPAÑA  
SALUD DE VENEZUELA.**

**1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE: (Se pondrán los dos apellidos españoles).**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Municipio de nacimiento	Fecha de nacimiento	Estado civil: Régimen económico matrimonial: <input type="checkbox"/> Gananciales <input type="checkbox"/> Separación bienes
Domicilio		
Teléfono	Correo electrónico	Nº pasaporte español
Reside en un Centro Asistencial: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		

**2. MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCIA (excepto el/la solicitante):**

Nombre y apellidos	Parentesco	Cédula de identidad	Fecha nacimiento

**3. DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE Y DE SU UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCIA (solicitante, ascendientes y descendientes hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad):**

Nombre y apellidos	Tipo de ingreso	Importe anual 2017 (bolívares)

**4. DECLARACION SOBRE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES:**

- Declaro bajo mi responsabilidad que poseo los siguientes bienes inmuebles o muebles, en propiedad o usufructo (aunque no produzcan rendimientos):

CONCEPTO	1. Valor patrimonial en bolívares, (en caso de inmuebles según impuesto que los grave)		2. Rendimientos efectivos anuales en bolívares.
	Bien: identificación, dirección o tipo bien	Importe: valoración o precio adquisición	
<input type="checkbox"/> A- Inmuebles			
<input type="checkbox"/> B- Muebles			
	TOTAL 1.		TOTAL 2.

- Declaro bajo mi responsabilidad que mi cónyuge o pareja de hecho posee los siguientes bienes inmuebles o muebles, en propiedad o usufructo (rellenar solo si el régimen económico matrimonial es el de bienes gananciales y/o se trata de bienes comunes):

CONCEPTO	1. Valor patrimonial en bolívares, (en caso de inmuebles según impuesto que los grave)		2. Rendimientos efectivos anuales en bolívares.
	Bien: identificación, dirección o tipo bien	Importe: valoración o precio adquisición	
<input type="checkbox"/> A- Inmuebles			
<input type="checkbox"/> B- Muebles			
	TOTAL 1.		TOTAL 2.

(Marcar con una "X" si no posee bienes:)

- Declaro bajo mi responsabilidad que los miembros de mi unidad económica de convivencia no poseemos más bienes muebles o inmuebles que la vivienda que ocupo.

#### 5. DECLARACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos.

Asimismo, me comprometo a facilitar la información y documentación que me sea requerida.

Autorizo al Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana para que los datos, contenidos en mi expediente, puedan ser consultados por otras Administraciones públicas españolas.

#### 6. DECLARACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE DE QUE NO PERCIBE LA PRESTACION ECONOMICA POR ANCIANIDAD Y DE QUE NO TIENEN NINGÚN SEGURO MÉDICO.

Declaro bajo mi responsabilidad que no percibo la prestación económica por ancianidad procedente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y que no tengo ningún seguro médico.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del/de la solicitante

La presente solicitud de subvención implica la autorización a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, para recabar, el certificado de inscripción en el Padrón de españoles residentes en el extranjero.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos de la personas solicitantes serán incorporados y tratados en ficheros de bases de titularidad de la Administración Pública. Su finalidad será la gestión administrativa en concreto serán incorporados al fichero "VENEZUELAEMIG", cuya finalidad es gestionar el procedimiento de selección de las personas beneficiarias de la atención médico sanitaria proporcionada por la Fundación España Salud. Estos datos podrán ser cedidos a la citada entidad Además, sus datos podrán ser comunicados a los Boletines oficiales.

Si, entre la información por usted facilitada, figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en los párrafos precedentes.

Usted puede ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita al SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) - Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a [SAC@asturias.org](mailto:SAC@asturias.org) o llamando al teléfono 012 / 985279100 desde fuera de Asturias.

Mediante la firma de este documento usted consiente expresamente el tratamiento de sus datos en los términos descritos.

ANEXO II  
SOLICITUD PARA PERSONAS BENEFICIARIAS EN 2017 DEL PROGRAMA DE  
ASISTENCIA SANITARIA PARA EMIGRANTES ASTURIANOS EN LA FUNDACIÓN  
ESPAÑA SALUD DE VENEZUELA.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE: (Se pondrán los dos apellidos españoles)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Municipio de nacimiento	Fecha de nacimiento	Estado civil
Domicilio		
Reside en un Centro Asistencial: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
Teléfono	Correo electrónico	Nº pasaporte español

2. Comunico que en el año 2017 figuraba como persona beneficiaria del programa de asistencia sanitaria destinada a emigrantes asturianos residentes en Venezuela, en base al Convenio suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación España Salud de Venezuela y deseo seguir participando en 2018 en dicho programa.

3. Que en relación a las personas que integran mi unidad económica de convivencia (cónyuge o pareja de hecho, padre/madre, hijos/hijas, nietos/nietas, hermanos/hermanas):

Márquese con una "X" lo que proceda:

- Siguen siendo las mismas personas declaradas en el año 2017.  
 Se han modificado, en el siguiente sentido:

Nombre y apellidos	Parentesco	Alta/Baja de convivencia

4. Declaro bajo mi responsabilidad que no percibo la prestación económica por ancianidad procedente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y que no tengo ningún seguro médico.

5. Declaro bajo mi responsabilidad en relación a mis ingresos y a los de los miembros que componen mi unidad económica de convivencia: (Márquese con una "X" lo que proceda)

- Que no disponemos de ingresos económicos.  
 Que no poseemos bienes muebles o inmuebles, salvo la vivienda habitual que ocupo.  
 Que los ingresos familiares anuales del año 2017 son los mismos que los declarados el año anterior.  
 Que los ingresos familiares anuales de 2017 se han modificado en el siguiente sentido:

Nombre y apellidos	Parentesco	Tipo de ingreso	Importe (bolívars)

- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos.
- Asimismo, me comprometo a facilitar la información y documentación que me sea requerida.
- Autorizo al Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana para que los datos, contenidos en mi expediente, puedan ser consultados por otras Administraciones públicas españolas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del/de la solicitante



En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos de la personas solicitantes serán incorporados y tratados en ficheros de bases de titularidad de la Administración Pública. Su finalidad será la gestión administrativa en concreto serán incorporados al fichero "VENEZUELAEMIG", cuya finalidad es gestionar el procedimiento de selección de las personas beneficiarias de la atención médico sanitaria proporcionada por la Fundación España Salud. Estos datos podrán ser cedidos a la citada entidad Además, sus datos podrán ser comunicados a los Boletines oficiales.

Si, entre la información por usted facilitada, figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en los párrafos precedentes.

Usted puede ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita al SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) - Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a [SAC@asturias.org](mailto:SAC@asturias.org) o llamando al teléfono 012 / 985279100 desde fuera de Asturias.

Mediante la firma de este documento usted consiente expresamente el tratamiento de sus datos en los términos descritos.